

Condiciones Generales	
Nombre de la línea estratégica:	Laboratorio de Oportunidades Culturales – LOC Laboratorios de transformaciones culturales para la paz
Dirección responsable:	Dirección de Asuntos Locales y Participación
Documento orientador del proceso:	<p>PCR-PR-25-GU-02 v3 Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/pcr-pr-25-gu-02-v3-guia-operativa-de</p> <p>Anexo 2: Laboratorios de transformaciones culturales para la paz https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2026-03/2_anexo_laboratorios_de_transformaciones_culturales_para_la_paz_0.pdf</p>
¿Cómo puedo solicitar el cambio de integrante o representante de una agrupación inscrita?	<p>Cualquier modificación de integrantes o representante de una agrupación podrá realizarse antes de emitida el Acta de Concertación del Hito Cultural con su respectiva justificación ante la SCRD a través del correo correspondencia.externa@scrd.gov.co dirigido a la Dirección de Asuntos Locales y Participación. Es importante tener en cuenta que tanto el representante como los integrantes de la agrupación deben cumplir con el 80% de asistencia mínima de todas las sesiones del laboratorio.</p>
Legalización, desembolso, retenciones y costos del incentivo	<p>Documentos administrativos: Beneficiarios de incentivo (responsable de actividad de Hito Cultural)</p> <p>Los beneficiarios de incentivo son las personas naturales, jurídicas o representantes de agrupación, que, tras cumplir con los requisitos y formalizar su participación y, según lo expuesto en el Acta de Concertación del Hito Cultural, asumen la responsabilidad de ejecutar una actividad concertada durante la Fase 3. La recepción del incentivo económico depende del rol que asuma en la actividad del hito cultural, y una vez se ha certificado su desarrollo.</p> <p>Pueden ser beneficiarios de incentivo o responsables de actividad de hito cultural los siguientes tipos de participantes, siempre y cuando hayan formalizado su participación y cumplido con los criterios establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Serán únicas beneficiarias directas del incentivo económico, personas Víctimas del Conflicto Armado con

Registro Único de Víctimas (RUV) que cumplan con los compromisos, condiciones y requisitos de participación.

- Serán únicas beneficiarias directas de incentivo económico, personas firmantes de paz que cuenten con el Registro de Reincorporación en estado activo y/o CODA.

- Para la participación como beneficiarios es indispensable vincularse de forma activa en la realización de actividades de los laboratorios en todas sus fases, actividades, procesos y responsabilidades. Esta será validada por la Secretaría de Cultura, 17 Recreación y Deporte (SCRD) teniendo en cuenta el cumplimiento de los Compromisos de Participación. Una vez se realice la validación de la documentación descrita anteriormente (RUV, Registro de Reincorporación y/o CODA) se surtirá el proceso administrativo que describiremos más adelante. Las personas que cumplan

Importante: → Ninguna persona natural, integrante de agrupación o representante de persona jurídica podrá ser responsable de más de una actividad dentro del mismo hito, ni podrá estar simultáneamente vinculada a la estrategia de Barrios Vivos en otra localidad durante la misma vigencia.

Formalización de la participación

La participación se formaliza mediante:

- Carta de compromiso.
 - Registros de asistencia.
 - Compromisos suscritos por las personas participantes
- Para acceder al incentivo económico, se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
- Presentar el certificado del registro RUV.
 - Presentar certificado de registro activo de reincorporación, para el caso de Firmantes de paz.
 - Presentar certificado de residencia y/o declaración juramentada sobre su residencia en la localidad en que se desarrolla el Laboratorio.
 - Haber formalizado su participación con documentación completa, veraz, vigente y validada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).
 - Contar con asistencia validada de al menos el ochenta por ciento (80%) en todas las fases del Laboratorio.
 - Haber participado de manera propositiva y verificable en la elaboración de las actividades enmarcadas en todas las

fases de los laboratorios

- Haber participado, firmado y suscrito la propuesta del Laboratorio de paz en el Acta de Concertación, incluyendo el cronograma, los productos y el presupuesto concertados y presentados ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).
- Contar con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar la actividad.
- Garantizar que la cuenta bancaria esté habilitada y libre de embargos.

Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para participar:

- No cumplimiento de los aspectos resaltados en el numeral 6.4.2. 18
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, tales como:

❖ Ser servidor público o contratista de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), de sus entidades adscritas, de Secretaría de Gobierno, Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación o de un Fondo de Desarrollo Local (FDL), así como tener vínculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, con personas que participen en la toma de decisiones, aval presupuestal, estructuración o definición institucional de los Laboratorios de Oportunidades Culturales, para lo cual el postulante deberá diligenciar el formato declaración de conflictos de interés suministrado por la SCRD.

❖ Contar con sanciones o declaratorias de incumplimiento en programas de la SCRD durante los últimos tres (3) años.

❖ Personas que hayan sido retiradas de procesos de la SCRD por incumplimientos, y uso indebido de recursos o faltas éticas en vigencias anteriores.

❖ Personas que hayan sido sancionadas administrativa o disciplinariamente por hechos relacionados con la ejecución de recursos públicos culturales

Agrupaciones y/o Colectivos:

1. Copia del documento de identidad de todos los integrantes de la agrupación o colectivo.

2. Certificación bancaria a nombre del representante de la agrupación o colectivo.
3. RUT actualizado del representante de la agrupación o colectivo con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.
4. Formato de Compromiso de Participante debidamente diligenciados y firmados por cada integrante de la agrupación o colectivo.
5. Declaración Juramentada de Residencia de cada integrante de la agrupación o colectivo.
6. Certificación de afiliación al sistema de salud del representante de la agrupación o colectivo
7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes de la agrupación o colectivo
8. RUV o Certificado de Reincorporación vigente del representante legal y de los miembros de la agrupación y colectivo

Personas jurídicas del sector cultural:

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Copia del documento de identidad del representante legal.
3. RUT actualizado de la persona jurídica con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.
4. Certificación bancaria a nombre de la entidad.
5. Formato de compromiso del participante debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
6. Certificado de parafiscales
7. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años.
8. RUV o Certificado de Reincorporación vigente del representante legal y de los miembros de la agrupación y colectivo

Desembolso:

Condiciones para el desembolso

La modalidad de desembolso del incentivo económico será definida por la SCR D en el Acta de Concertación del Hito Cultural, con base en criterios de viabilidad operativa, necesidad de apalancamiento para la ejecución, naturaleza de la actividad, nivel de riesgo y disponibilidad para el seguimiento administrativo y financiero. La modalidad definida en dicha acta será la única aplicable al beneficiario.



- Un 90% hacia la fase 3 o 4 del proceso que se entregará:
- Con los documentos enunciados anteriormente y que han sido verificados por la entidad.
- El beneficiario haya sido formalizado, registrado en el Listado de Beneficiarios y Responsables de Actividad, y cumpla con al menos el 80% de asistencia a las sesiones del laboratorio.
- Cuando se autorice desembolso previo del 90%, el beneficiario deberá constituir garantía o póliza en las condiciones, amparos, vigencia y suficiencia que defina la SCRD en el acto o documento administrativo que regule el desembolso, la cual deberá encontrarse aprobada antes de iniciar el trámite de pago.
- Un 10% que se entregará al final del proceso cuando el hito cultural ya se encuentre se realizado conforme con lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación del Hito únicamente cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- La actividad concertada haya sido ejecutada en su totalidad conforme a lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación del Hito.
- El beneficiario haya sido formalizado, registrado en el Listado de Beneficiarios y Responsables de Actividad, y cumpla con al menos el 80% de asistencia a las fases 1, 2 y 3 del laboratorio.
- Se haya entregado toda la documentación administrativa obligatoria, incluyendo:
 - Documento de identidad (personas naturales) o Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas).
 - Certificación bancaria actualizada.
 - Formato de Declaración de Representación y Distribución del Incentivo Económico (si aplica).
 - Declaración juramentada de residencia (aplica para los laboratorios desarrollados en localidades, para los de enfoque diferencial étnico y de género no aplica).
 - Se haya entregado el Informe de Ejecución del Beneficiario, con todos los productos, registros y evidencias requeridas. Cada uno de los beneficiarios del incentivo deberá diligenciar y enviar al correo correspondencia.externa@scrd.gov.co el respectivo formato de informe de beneficiario que da soporte a

su implementación. Con este informe y el soporte de seguimiento, se podrá autorizar el respectivo desembolso.

Cuando se defina el desembolso del 100% al finalizar la ejecución, el trámite de pago procederá únicamente una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones de participación, la ejecución de la actividad concertada, la entrega y aprobación del informe final, y la completitud de los soportes administrativos requeridos.

Consideraciones tributarias y bancarias para beneficiarios de incentivo:

- La recepción de un incentivo económico por parte de los beneficiarios de los Laboratorios de Oportunidades Culturales implica responsabilidades tributarias, legales y administrativas que deben ser asumidas de forma consciente y oportuna. A continuación, se presentan las principales consideraciones tributarias y bancarias que deberán tener en cuenta todas las personas naturales, representantes de agrupación o colectivo y personas jurídicas designadas como responsables de actividades del hito cultural (beneficiarios de incentivo).

● **Retención en la fuente**

El desembolso del incentivo estará sujeto a las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y con la naturaleza jurídica y tributaria del beneficiario al momento del pago, así las cosas, la tarifa aplicable será la correspondiente a la categoría de "otros ingresos", según lo establece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este valor se retendrá previo al desembolso.

● **Declaración de renta:**

Están obligados a declarar renta en Colombia las personas naturales residentes que durante el año gravable 2026 superen los topes de la DIAN:

- Patrimonio bruto superior a 4.500 UVT.
- Ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT.
- Consumos con tarjeta de crédito superiores a 1.400 UVT.
- Efectúen compras, retiros, consignaciones o

inversiones bancarias que superen 1.400 UVT.

El incentivo económico podrá incidir en las obligaciones tributarias del beneficiario, incluida, de ser el caso, la obligación de declarar renta, conforme a los topes, condiciones y reglas vigentes para el año gravable correspondiente. La SCRD recomienda a cada beneficiario verificar su situación tributaria particular.

Distribución secundaria de recursos:

- En actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir parte del recurso con otras personas participantes (por ejemplo, artistas, talleristas o colaboradores), deberá hacerlo conforme a lo acordado y suscrito en el Formato de Declaración de representación y distribución de incentivo económico, de manera ética, equitativa y documentada.
- El beneficiario de incentivo, en su calidad de responsable de la actividad del hito cultural, será quien figure ante la DIAN como receptor del 100 % del ingreso, por lo cual debe prever los efectos fiscales.
- Cuando el responsable de incentivo distribuya recursos a terceros conforme a lo concertado, deberá conservar los soportes internos, cuentas de cobro, recibos, constancias o documentos equivalentes que permitan evidenciar la destinación de los recursos, sin que ello implique la constitución de una relación contractual con la SCRD.

Embargos o bloqueos de cuenta bancaria:

- Los beneficiarios de incentivo deben asegurar que la cuenta bancaria registrada para el desembolso del incentivo se encuentra libre de embargos, medidas cautelares, bloqueos judiciales o deudas que puedan generar débitos automáticos por parte de acreedores.
- En caso de embargos, bloqueos o débitos automáticos asociados a la cuenta reportada por el beneficiario, la SCRD no asumirá responsabilidad por la indisponibilidad de los recursos una vez efectuado el desembolso a la cuenta registrada y validada para tal fin.
- La responsabilidad sobre la integridad y



disponibilidad de los recursos del incentivo recae exclusivamente sobre el beneficiario. Se recomienda verificar con la entidad financiera el estado actual de la cuenta bancaria antes de asumir la responsabilidad como beneficiario de incentivo para el desarrollo de una actividad de hito cultural. Importante: → La SCRD no se hace responsable por valores descontados, embargados o no disponibles al momento del desembolso. La responsabilidad sobre la integridad del recurso recae exclusivamente en la persona natural o jurídica beneficiaria del incentivo.

Naturaleza del recurso:

- Los recursos entregados como incentivo económico en el marco de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC) no son pagos contractuales ni contraprestaciones por servicios, sino instrumentos de fomento cultural reconocidos constitucional y legalmente como parte del deber del Estado de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos culturales en los territorios.
- La entrega del incentivo se sustenta en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la cultura es base de la nacionalidad y un derecho fundamental, cuyo acceso y diversidad debe ser promovido por el Estado. Asimismo, el artículo 71 dispone que el Estado debe crear incentivos y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen manifestaciones culturales. En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, y la Sentencia C-152 de 1999 de la Corte Constitucional, reafirman que los estímulos culturales no están sujetos a las normas del derecho contractual público, sino que son una excepción legítima destinada a apoyar actividades que la Constitución considera dignas de respaldo por su valor simbólico, colectivo y transformador.

Por tanto, el incentivo económico entregado en los LOC-Laboratorios de paz:

- No constituye una relación laboral ni contractual con la SCRD.

- No está condicionado a la presentación de facturas ni genera contraprestación alguna.
- Se entrega como reconocimiento a la participación activa, corresponsable y comunitaria en la construcción del hito cultural.

Destinación de los recursos para la ejecución de la iniciativa:

Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) a los beneficiarios de incentivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales (LOC)-laboratorios de paz tienen como único propósito fomentar la ejecución de actividades concertadas dentro del hito cultural, según lo establecido en la Propuesta de Hito Cultural y en el Acta de Concertación suscrita por la comunidad y la institucionalidad. Estos recursos constituyen un incentivo económico de fomento cultural y, por tanto, deben usarse exclusivamente para los fines previamente acordados y acompañados por el equipo facilitador y el Comité facilitador. Su uso debe guardar coherencia con los objetivos del hito y los principios de corresponsabilidad, transparencia y beneficio colectivo que orientan todo el proceso.

En consecuencia:

- Los recursos no pueden ser utilizados para fines personales o comerciales, ni para actividades no contempladas en el hito concertado.
- El uso del recurso será objeto de seguimiento y verificación por parte del equipo facilitador, mediante la revisión del Informe de Ejecución del Beneficiario y las evidencias que lo acompañen.
- El uso indebido o no justificado de los recursos podrá derivar en la no certificación del proceso, la no entrega del incentivo, o la restricción para futuras participaciones en mecanismos de fomento cultural.

Ejecución del incentivo:

Ejecución del incentivo:
Una vez firmada el Acta de Concertación del Hito Cultural y publicada la resolución de reconocimiento de beneficiarios, la persona, agrupación o entidad responsable podrá dar inicio a la ejecución de la actividad concertada. En caso de haber concertado la entrega del recurso en un 90% inicial y un 10% final, es importante tener en cuenta que:

- El incentivo económico correspondiente al 90% está destinado al inicio de la construcción del hito siguiendo el plan convenido en el acta de concertación.

Esto significa que debe desarrollar la iniciativa en los tiempos, condiciones y con el enfoque comunitario acordado en el laboratorio. Es importante tener en cuenta que:

- El incentivo económico se entrega, de ser el modo acordado, en dos momentos, una primera etapa que considera el 90% cumpliendo con los requerimientos y pasos enunciados anteriormente.
- Un 10% posterior a la ejecución de la actividad, como parte del modelo de corresponsabilidad de esta estrategia.
- La entrega del 90% garantiza el desarrollo de la actividad teniendo en cuenta que las comunidades de víctimas no cuentan, muchas veces, con recursos propios para dicha dinámica.
- Una vez ejecutada la actividad, los/las beneficiarias deberán presentar el Informe de Ejecución de actividades, con las evidencias correspondientes.
- Después de entregado dicho informe, se hará el desembolso del 10% restante.

En caso de que se concerte que el desembolso del recurso se hará el con el 100%, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Las personas beneficiarias deberán iniciar el desarrollo de la actividad con sus propios medios, contando con el acompañamiento metodológico y eventual apoyo técnico y logístico del equipo facilitador de la SCR.D.
- Una vez ejecutada la actividad, el/la beneficiario(a) deberá presentar el Informe de Ejecución del Beneficiario, con las evidencias correspondientes. Solo después de validar este informe se podrá tramitar el desembolso del incentivo.
- Este modelo parte del principio de que el incentivo reconoce la participación cultural activa, el

	<p>compromiso comunitario y la confianza mutua, y, por tanto, no opera como anticipo ni pago por contratación. La ejecución de la actividad debe respetar los acuerdos concertados con la comunidad, garantizar el enfoque territorial y velar por el uso ético y transparente de los recursos públicos.</p>
--	--

Nota: en ningún caso, la SCRD y sus entidades adscritas y vinculadas se harán responsables de intermediaciones o acuerdos privados que se lleguen a realizar con terceros, en relación con los recursos otorgados con el incentivo. Tampoco se harán responsables de los acuerdos internos entre participantes, integrantes de las agrupaciones o equipos de trabajo en relación con los incentivos otorgados.

Condiciones Específicas	
Nombre del incentivo:	Laboratorios de transformaciones culturales para la paz
Categorías	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Tipo de incentivo:	<input type="checkbox"/> Económico fijo <input type="checkbox"/> En Especie <input type="checkbox"/> Mixto <input checked="" type="checkbox"/> Bolsa de Recursos
Descripción del incentivo:	<p>Incentivos económicos asignados a través de una bolsa de recursos de acuerdo con los criterios de asignación de recursos que defina el Comité facilitador y con el numeral 9. Condiciones para la Viabilidad y Pertinencia de un Hito Cultural de la Guía Operativa de los "Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos Los incentivos económicos están destinados a la ejecución de las actividades de un hito cultural, que es concertado por la comunidad con base en la información consignada en la Guía Operativa "pcr-gu-03_v1 guía operativa de laboratorios de oportunidades culturales-anexo laboratorios de paz" dispuesta para este tipo de laboratorios de Barrios Vivos y la Resolución 484 de 19 de junio de 2025.</p>
CDP <i>(Solo si entrega incentivos económicos)</i>	CDP 1001 Fondo 1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO de ABRIL 9 DE 2026.
Valor total de los recursos:	<p>\$37.241.500</p> <p>1 incentivo económico asignado a través de una bolsa de recursos para el laboratorio dirigido a pueblos indígenas víctimas del conflicto armado de Treinta y siete millones doscientos cuarenta y un mil quinientos M/CTE (\$37.241.500) de acuerdo con la complejidad del laboratorio, las necesidades del hito cultural concertado y los criterios de</p>

	<p>asignación de recursos que defina el Comité facilitador interno conformado para tal efecto desde la SCRD. De acuerdo con el numeral 9. Condiciones para la Viabilidad y Pertinencia de un Hito Cultural de la Guía Operativa de los “Laboratorios de Oportunidades de Barrios Vivos.</p> <p>En ningún caso la suma de los incentivos asignados podrá exceder el valor total de la bolsa respaldada presupuestalmente.</p>
<p>¿Cómo se realizará el proceso de validación o clasificación?</p>	<p>Una vez la comunidad participante haya estructurado la propuesta de hito cultural, con base en las orientaciones del equipo facilitador y conforme a lo establecido en la Guía Operativa, especialmente en el numeral 9.3 sobre los rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades y los criterios de viabilidad y pertinencia cultural, sumados al numeral 8.4 del anexo Laboratorios de paz se llevará a cabo una jornada de socialización ante el Comité facilitador.</p> <p>Este comité está conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El/la Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte o el/la Subsecretario(a) de Gobernanza. * El/la Director(a) de la Dirección de Asuntos Locales y Participación (DALP). * El/la Gerente de la estrategia Barrios Vivos * El/la Articulador(a) de los Laboratorios de transformación en cultura de paz * En el caso de los laboratorios desarrollados con pueblos indígenas, resulta fundamental la presencia de una autoridad reconocida por la mesa de pueblos o la comunidad étnica participante. * Los hitos deben consolidar procesos de sanación y reconciliación colectiva y deben materializar los acuerdos comunitarios mediante acciones visibles, sentidas y compartidas. * El comité podrá consolidar y comprender la sostenibilidad de los procesos que se fortalece cuando las acciones culturales se articulan con dinámicas comunitarias, promoviendo la continuidad del tejido social más allá de la implementación del cierre formal del proceso. * Tener presente que estos hitos contienen las experiencias guiadas, las memorias comunitarias y la construcción de aprendizajes, como resultado de la ejecución de las propuestas comunitarias en el marco se constituyen en un insumo para la pedagogía de paz. * La propuesta debe evidenciar una partir de metodología participativa, que permiten el tránsito hacia escenarios de diálogo, corresponsabilidad y apropiación comunitaria. <p>El comité facilitador deberá escuchar la o las propuestas y orientar su decisión hacia el desarrollo de un hito que</p>

	<p>consolide la memoria, presencia y procesos de reconciliación de los y las participantes.</p> <p>Durante la presentación, las y los representantes del laboratorio deberán presentar y argumentar su propuesta, destacando su valor cultural, de reconciliación y construcción de paz territorial.</p> <p>El Comité facilitador podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En caso de que se presente más de una propuesta, recomendar la que cumpla con las condiciones expuestas anteriormente. ● Emitir recomendaciones o solicitar ajustes, cuando se identifiquen aspectos que deban fortalecerse para garantizar la pertinencia, equidad o viabilidad de la iniciativa. Las recomendaciones del Comité facilitador son de carácter propositivo y serán vinculadas de acuerdo con las perspectivas y necesidades de las comunidades víctimas del conflicto armado. <p>Al llegar a una concertación se procederá a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y firmar el Acta de Concertación del Hito Cultural, documento que recoge de manera formal los acuerdos alcanzados, los responsables de actividad y el valor del incentivo asignado. 2. Utilizar esta acta como insumo para la expedición del acto administrativo que reconoce a los beneficiarios del laboratorio y habilita el proceso de desembolso.
--	--

Cronograma	
Fechas estimada de la publicación de la Resolución de apertura:	<i>Entre el 1.^a de abril y el 30 de mayo de 2026</i>
Fecha estimada de publicación de la Resolución de beneficiarios:	<i>Entre el 1.^o de mayo y el 30 de junio</i>
Fecha máxima de ejecución (si aplica):	<i>Hasta el 30 de julio de 2026</i>
Propósito y pertinencia	
Entregar estímulos y atender integralmente a víctimas del conflicto armado a través la cultura, el arte, la recreación y el deporte, tiene como propósito central contribuir reparación simbólica, la inclusión social y la construcción de paz sostenible mediante procesos formativos y experienciales	

que promuevan la sanación psicosocial, la reconstrucción del tejido comunitario y el fortalecimiento de liderazgos transformadores; su pertinencia radica en que responde de manera estratégica a los desafíos del posconflicto colombiano; especialmente en el marco del Acuerdo de Paz de 2016 en Colombia; al trascender enfoques asistencialistas e incorporar dimensiones culturales, simbólicas y territoriales que permiten resignificar el trauma, fortalecer la convivencia y activar procesos de memoria y participación, en coherencia con los principios de reparación integral establecidos en la Ley 1448 de 2011; de este modo, el programa no solo atiende las afectaciones derivadas de la violencia, sino que potencia capacidades individuales y colectivas, promoviendo el ejercicio de ciudadanía activa y la construcción de entornos más resilientes, inclusivos y orientados a la paz desde una perspectiva de desarrollo humano y liderazgo comunitario.

¿Quiénes pueden participar?

- Persona Natural
 Agrupación
 Persona Jurídica
 Tutor legal en representación de un menor de edad

Nota: Para mayor detalle de quién puede o no participar: Consultar la Guía Operativa de la línea estratégica.

Descripción de los perfiles

Persona Natural

Personas naturales mayores de edad con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80 % de las sesiones de las Fases 1, 2 y 3, y validadas por la comunidad y el equipo facilitador de la SCRD. Si es participante beneficiario, deberá presentar el RUV (Registro Único de Víctimas) y en caso de ser firmante de paz, el Registro de Reincorporación activo.

Agrupación

Agrupaciones o colectivos representadas por una persona natural mayor de edad, con participación formalizada, asistencia verificada en al menos el 80% de las sesiones y que cuente con el consentimiento de la agrupación o colectivo para asumir la representación de la actividad de hito. De ser participantes beneficiarios, deben contar con el Registro Único de Víctimas, Acto administrativo de reconocimiento como Sujeto de Reparación colectiva o en caso de ser firmante de paz, con el Registro de Reincorporación Activa

Persona Jurídica

Personas jurídicas del sector cultural, con presencia territorial comprobada mediante trayectoria relevante en la localidad donde se desarrolla el laboratorio, con participación formalizada, y asistencia verificada de su representante o delegado en al menos el 80 % de las sesiones. De ser beneficiarios del

	<p>incentivo deben contar con Registro Único de Víctimas o acto administrativo en caso de ser sujeto de reparación colectiva. Los firmantes de paz deben presentar su Registro de Reincorporación activo.</p>
<p>Tutor legal en representación de un menor de edad</p>	<p>N/A</p>
<p>Criterios de validación o clasificación</p>	
<p>1. Trayectoria social, comunitaria o cultural de los líderes</p> <p>Las actividades deberán estar lideradas por personas u organizaciones con experiencia en procesos sociales, culturales, comunitarios o de construcción de paz, preferiblemente vinculados al trabajo con víctimas del conflicto armado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se valorará experiencia en procesos de memoria, reconciliación, derechos humanos o fortalecimiento comunitario, participación en espacios de participación efectiva de víctimas y/o firmantes de paz. <p>2. Pertinencia territorial y enfoque de memoria</p> <p>Cada actividad deberá responder de manera clara a las dinámicas, necesidades, memorias y procesos organizativos del territorio, reconociendo las afectaciones del conflicto armado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Actividades orientadas a la reconstrucción de memoria histórica y dignificación de las víctimas. ● Procesos que fortalezcan identidades territoriales, saberes locales y prácticas culturales propias. ● Acciones sensibles al contexto local y a las realidades de las comunidades afectadas. <p>3. Enfoque psicosocial e impacto comunitario</p> <p>Las actividades deberán promover el bienestar, la participación y la reconstrucción del tejido social, incorporando un enfoque psicosocial y de cuidado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Espacios seguros, incluyentes y respetuosos para la participación de las víctimas. ● Acciones que fomenten la confianza, el diálogo, la reconciliación y la no repetición. ● Participación activa de diversos grupos poblacionales (mujeres, jóvenes, personas mayores, comunidades étnicas, población con discapacidad, entre otros). <p>4. Viabilidad técnica, operativa y ética</p> <p>Las actividades deberán ser realizables dentro de las condiciones del laboratorio y garantizar un manejo ético adecuado del trabajo con víctimas.</p>	

- Recursos técnicos y metodológicos acordes al contexto.
- Tiempos de ejecución coherentes con el cronograma del laboratorio.
- Roles y responsabilidades claramente definidos.
- Aplicación de principios de acción sin daño, confidencialidad y consentimiento informado cuando sea necesario.

5. Contribución a la construcción de paz

Las actividades deberán aportar de manera explícita a procesos de paz territorial.

- Promoción de la convivencia pacífica y la resolución no violenta de conflictos.
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias para la paz y la participación.
- Generación de narrativas transformadoras que aporten a la reconciliación.

6 . Accesibilidad e inclusión con enfoque diferencial

Las actividades deberán garantizar condiciones de acceso equitativo y participación digna para las víctimas del conflicto armado, reconociendo sus diversidades y posibles afectaciones.

- Espacios seguros y accesibles para personas con discapacidad, movilidad reducida o afectaciones psicosociales.
- Uso de lenguajes claros, sensibles y culturalmente pertinentes.
- Metodologías adaptadas que no excluyan a niñas, niños, personas mayores o población con condiciones particulares.
- Enfoque diferencial (género, étnico, etario, discapacidad, territorial).
- Consultar con las víctimas cualquier visita o asistencia repentina de otras personas.
- Evitar espacios, sin concertar con los asistentes, en donde las víctimas puedan encontrarse con comparecientes.

7. Cuidado comunitario, acción sin daño y bienes comunes

Las actividades deberán promover entornos seguros, respetuosos y protectores, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas.

- Aplicación del enfoque de **acción sin daño**, evitando la revictimización.
- Promoción del respeto mutuo, la diversidad cultural y el diálogo intercultural.
- Uso responsable y cuidado de espacios comunitarios y públicos.
- Incorporación de prácticas de cuidado ambiental y social.

8. Creatividad, memoria e innovación social

Se valorarán actividades que propongan formas innovadoras y sensibles de trabajar con memorias, identidades y procesos de paz.

- Nuevas formas de narrar las memorias del conflicto desde la dignificación de las víctimas.
- Procesos de creación colectiva que integren lenguajes artísticos, culturales y comunitarios.
- Metodologías participativas que fomenten la expresión, el diálogo y la transformación social.
- Reconocimiento de las memorias y saberes ancestrales.

9. Proyección y visibilización de las voces de las víctimas

Las actividades deberán contribuir a posicionar las narrativas, procesos y expresiones de las víctimas en escenarios más amplios.

- Productos o resultados que puedan circular en espacios locales, nacionales o internacionales.
- Acciones que fortalezcan la visibilidad, reconocimiento y dignificación de las víctimas.
- Narrativas que aporten a la construcción de memoria, verdad y no repetición.
- Narrativas que vinculen con respeto y reconocimiento, memorias, saberes y prácticas ancestrales.

→ La verificación del cumplimiento de estos criterios será realizada de manera participativa durante el proceso de concertación del hito cultural, con el acompañamiento y orientación del equipo facilitador de la SCRD.

→ El cumplimiento de estos criterios buscan asegurar que cada actividad aporte efectivamente al fortalecimiento de la vida cultural del territorio y que la ejecución de los hitos culturales tenga un impacto sostenible, pertinente y significativo.

Rangos referenciales de reconocimiento/incentivo económico de actividades

Con el propósito de garantizar la equidad, la sostenibilidad y la viabilidad operativa de los hitos culturales, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) establece rangos referenciales de reconocimiento económico para las actividades concertadas en cada laboratorio. Estos rangos orientan los valores mínimos y máximos que pueden asignarse a las actividades, teniendo en cuenta su naturaleza, duración, nivel de complejidad, número de participantes involucrados y requerimientos técnicos.

La asignación de los montos de reconocimiento económico será por el equipo facilitador de la SCRD, teniendo como marco los siguientes rangos:

Tipo de actividad	Rango referencial de reconocimiento
Taller de formación artística y cultural (de al	\$180.000 – \$360.000

<p>menos tres (3) horas de duración). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera.</p>	
<p>Conferencia de al menos tres (3) expertos y un (1) moderador por un día (con duración de al menos tres (3) horas). Los talleristas deberán demostrar al menos 36 meses de experiencia certificada en el tema a programar. Incluye materiales o insumos pedagógicos que se requiera durante un día.</p>	<p>\$1.200.000 – \$1.600.000</p>
<p>Artista, agrupación o colectivo artístico emergente de orden escénico por un día (Música ancestral, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán haber trabajado con víctimas o ser víctimas (o firmantes de paz de ser el caso). Incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación durante un día.</p>	<p>\$2.500.000 – \$3.500.000</p>
<p>Artista, agrupación o colectivo artístico de mediana trayectoria de orden escénico por día de(Música, teatro, circo, danza y derivados). Los artistas, agrupaciones o colectivos deberán demostrar más de 60 meses de experiencia certificada. Incluye vestuario, escenografía, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación por un día.</p>	<p>\$3.500.000 – 4.500.000</p>
<p>Dee Jay, o tornamesista con 36 meses de experiencia certificada. Incluye vestuario, escenografía, set dj, maquillaje, representante de ser necesario y demás insumos particulares que se requiera para la presentación.</p>	<p>\$1.200.000 – \$2.000.000</p>
<p>Productor audiovisual por día con 36 meses de experiencia certificada. Incluye insumos particulares que se requiera durante un día y representante de ser necesario.</p>	<p>\$1.000.000</p>
<p>Diseñador o equipo de diseñadores gráficos para la creación, edición y producción de piezas gráficas para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural y representante de ser necesario.</p>	<p>\$2.000.000 – \$3.000.000</p>

<p>Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción de material audiovisual para la promoción, difusión y divulgación de las actividades del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.</p>	<p>\$2.000.000 – \$5.000.000</p>
<p>Productor o equipo de productores audiovisuales para la creación, edición y producción del relato del hito cultural, incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario. Mercado o feria gastronómica o emprendimiento cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferte. Incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.</p>	<p>\$7.000.000 – \$10.000.000</p>
<p>Estrategia de comunicación cultural, incluye: diseño de la campaña publicitaria, identificación y ejecución de la estrategia, boletín, producción y coordinación del audiovisual comunitario, gestión de alianzas, mailyng, etc.) incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.</p>	<p>\$2.000.000 – \$3.000.000</p>
<p>Mercado o feria gastronómica o emprendimiento cultural. Debe incluir la vinculación de 10 a 20 emprendimientos, los cuales deben cumplir con los permisos y normatividad vigente conforme al artículo, servicio o producto que oferte. Incluye equipos, herramientas que se requieran y representante de ser necesario.</p>	<p>\$3.000.000 – \$6.000.000</p>
<p>Coordinación de una comisión durante el proceso de gestión y producción del hito cultural. La persona que sea escogida por la comunidad para tal fin será llamado “enlace” y estará a cargo de orientar a las personas de su equipo, reunir la documentación solicitada, entablar la articulación correspondiente con el equipo facilitador de la SCRD y facilitar los procesos técnicos, logísticos y administrativos con la comunidad.</p>	<p>\$3.000.000</p>
<p>Los valores señalados corresponden a rangos referenciales para orientar la concertación y</p>	

no constituyen tarifas obligatorias. El valor definitivo de cada actividad deberá quedar soportado en el acta de concertación, con base en su alcance, duración, requerimientos y disponibilidad de la bolsa.

Criterios para la asignación de montos dentro de los rangos:

La determinación del valor final para cada actividad considerará:

- La duración total estimada (número de horas o días).
- Los recursos técnicos, pedagógicos y humanos requeridos.
- La disponibilidad de la bolsa de recursos y la necesidad de garantizar una distribución razonable, proporcional y financieramente sostenible entre las actividades concertadas.
- El impacto comunitario estimado de la actividad.
- La experiencia comprobada alrededor de la práctica artística, cultural o pedagógica a desarrollar. Sí se requiere de un representante para llevar a cabo la actividad concertada.

Importante: → Estos rangos referenciales son una herramienta de orientación y concertación, no constituyen tarifas fijas ni honorarios por prestación de servicios. Su propósito es fortalecer la transparencia y la optimización de los recursos públicos destinados al fomento cultural, asegurando que los hitos culturales respondan efectivamente a los principios y objetivos de los Laboratorios de Oportunidades Culturales.

→ **Es importante** precisar que, en los desembolsos de los reconocimientos económicos se aplicarán los descuentos, retenciones y deducciones a que haya lugar. Su trámite se realizará conforme a la modalidad de desembolso definida para cada caso en el Acta de Concertación del Hito Cultural.. Criterios de priorización para la designación de beneficiarios de incentivo (en caso de que haya más de un postulado por actividad) En los casos en que exista más de un participante formalizado, habilitado y propuesto para asumir una misma actividad dentro del hito cultural concertado, la designación final del beneficiario de incentivo será orientada por los siguientes criterios de priorización, aplicados de manera contextual, participativa y transparente por el equipo facilitador de la SCRD:

1. Trayectoria de trabajo, participación y liderazgo al interior de la comunidad de víctimas, evidenciada a través del reconocimiento por parte de actores locales, y de la experiencia en procesos culturales, colaborativos o comunitarios
2. Participación sostenida y propositiva durante las fases del laboratorio, con especial énfasis en la vinculación a las comisiones de trabajo y el proceso de diseño colectivo del hito.
3. Representatividad y equidad comunitaria dentro del conjunto de responsables de actividad del hito, procurando que se refleje la diversidad de zonas, comunidades y procesos presentes.
4. Capacidad técnica y administrativa real para asumir la ejecución de la actividad conforme a los lineamientos establecidos por la SCRD, y disposición para el trabajo articulado con la comunidad y el equipo facilitador.
5. No acumulación de responsabilidades o incentivos, evitando que una misma persona natural, o integrantes de agrupación o persona jurídica concentre múltiples roles dentro del mismo laboratorio o en diferentes localidades o con enfoque poblacional durante la misma vigencia.
6. Existencia de acuerdos colectivos previos, construidos en el marco de las comisiones de trabajo, sobre la distribución de responsabilidades y recursos entre los participantes.

Documentos requeridos

Nombre documento	Tipo de documento	Descripción
1. Copia del documento de identidad.	Administrativo	Cédula de ciudadanía
2. Certificación bancaria a nombre del participante.	Administrativo	Solo se aceptarán bancos tradicionales, no aplicaciones.
3. RUT actualizado con actividad económica afín a la actividad a desarrollar.	Administrativo	Rut actualizado con la actividad afín a la actividad a desarrollar
4. Registro Único de víctimas	Administrativo	Es el registro expedido por la Unidad de Víctimas que confirma esta categoría de acuerdo con la Ley 1448 de 2011
5. Registro de Reincorporación (Firmantes de paz)	Administrativo	Es el registro expedido por la Agencia para la Reincorporación y normalización. Debe estar activo
6. Acto administrativo de reconocimiento de Sujeto de Reparación Colectiva	Administrativo	Es el documento que confirma la existencia de un sujeto de reparación colectiva. Es expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
7. Declaración de Representación y Distribución de Incentivo Económico	Administrativo	Debidamente diligenciada y firmada por todos los integrantes de la agrupación o colectivo incentivo
8. Certificado de existencia y representación legal.	Administrativo	Documento que soporta la existencia legal de una persona jurídica para asumir acciones dentro de la implementación del hito cultural.
9. Certificado de parafiscales	Administrativo	Documento que acredita que una empresa o empleador está al día con el pago de las contribuciones

		parafiscales, las cuales son obligaciones legales destinadas a financiar entidades que promueven el bienestar social y laboral en el país.
10. Hoja de vida de la organización con soportes de trayectoria de al menos tres proyectos ejecutados en los últimos cinco años.	Administrativo	Documento que describe el perfil de una organización y su trayectoria dentro del sector en el que participa.
11. Registro de beneficiarios y responsables de incentivo y responsables de incentivo..	Administrativo	Documento que recopila los datos de los beneficiarios
12. Acta de concertación del hito cultural	Administrativo	Documento que aprueba un hito cultural por parte del comité validador de la estrategia de Barrios Vivos / Laboratorio de transformación en cultura de paz
13. Informe de beneficiario	Administrativo	Documento que soporta las actividades realizadas en el marco de la implementación del hito cultural concertado por una comunidad local.
14. Certificado de seguimiento a la ejecución	Administrativo	Documento que valida la aprobación del informe de beneficiario y avala el desembolso del incentivo correspondiente.
15. Póliza de cumplimiento (en el caso que el recurso se distribuya 90% en el primer momento y 10% al final de la ejecución del hito)	Administrativo	Documento expedido por una aseguradora que valida y garantiza el cumplimiento del beneficiario. Este documento es validado y aprobado por la entidad.
16. Propuesta de hito cultural local. Formato de Asistencia Técnico	Técnico	Documento que describe todas las características del hito cultural concertado por una

		comunidad
17. Formato de Asistencia Técnico	Técnico	Formato que permite el seguimiento de la participación de la comunidad dentro del proceso de hito cultural.

Causales para no continuar en el proceso

La SCRD aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos.

No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de las líneas, no continuarán el proceso con quienes se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales para no continuar en el proceso, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

Las siguientes restricciones de participación se extienden a personas naturales, a todos los integrantes de las agrupaciones, al representante legal y miembros de las juntas directivas de las personas jurídicas, de acuerdo al tipo de participantes al que está dirigido el incentivo.

- No cumple con las condiciones para ser beneficiario del incentivo.
- Cuando se establezca que solo se puede presentar a una línea, si el participante se presenta a dos o más incentivos.
- El participante registra un menor de edad.
- El participante no adjuntó en el periodo definido uno o más documentos administrativos solicitados.
- El participante no adjuntó uno o más documentos técnicos solicitados (cuando aplique).
- El participante no cumplió con los requisitos de la documentación técnica expuesta en las condiciones (cuando aplique).
- El participante aporta documentos administrativos o técnicos que no permiten su lectura, reproducción, revisión o acceso completo al contenido, al momento de realizar la revisión documental.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, induciendo a la entidad en error con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad a cargo del proceso adelante las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, cada entidad se reserva el derecho de solicitar las

aclaraciones que correspondan.

- No se hicieron aclaraciones solicitadas. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.

Compromisos de los seleccionados

1. Ejecutar la actividad conforme a lo concertado: Desarrollar la actividad bajo los términos definidos en el Acta de Concertación del Hito Cultural, respetando cronograma, productos, responsabilidades y condiciones técnicas.
2. Entregar productos y evidencias: Suministrar los productos resultantes de la actividad, así como evidencias de su realización según los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la SCRD.
3. Presentar documentación completa y oportuna de acuerdo con la figura escogida para participar: Legalizar su participación entregando todos los documentos requeridos según el tipo de participante escogido para participar (Persona natural, jurídica o representante de agrupación.) en los plazos estipulados y según sea el caso de participación. La omisión o entrega incompleta podrá interpretarse como renuncia al incentivo.
4. Gestionar permisos si aplica: Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para la realización de su actividad, en caso de que esta implique uso de espacio público, instalaciones comunitarias, manejo de derechos de autor o conexos, entre otros. 5. Cumplir criterios de asistencia y participación: Haber asistido como mínimo al 80% de las sesiones, y demostrar participación activa en comisiones, jornadas de concertación y validación del hito.
5. Asumir efectos tributarios: Reconocer que los incentivos están sujetos a retención en la fuente y pueden incidir en el cálculo de obligación de declarar renta si los ingresos totales del año superan los topes establecidos por la DIAN. La SCRD no asume costos asociados a contadores, declaraciones, ni sanciones tributarias individuales.
6. Respetar la integridad del incentivo: Cuando se trate de actividades donde el responsable de incentivo deba distribuir el recurso con otras personas (artistas, talleristas, etc.), deberá garantizar la entrega efectiva y acordada, por lo que cualquier acuerdo que genere con terceros deberá ser socializado a través de correo electrónico con copia al equipo facilitador para su viabilidad. Cualquier uso indebido podrá generar sanciones y exclusión del programa.
7. Evitar conflictos de interés: No estar incurso en ninguna causal de conflicto de interés o de incompatibilidad definida por la SCRD, y declarar impedimentos si existieren relaciones directas con integrantes del equipo facilitador, Comité Validador u otras instancias institucionales.
8. Conservar una actitud de respeto y corresponsabilidad: Participar con disposición ética, cooperativa, constructiva y respetuosa hacia los demás participantes y el equipo institucional. Cualquier comportamiento que afecte el ambiente colectivo podrá ser motivo de exclusión del proceso.
9. Conceder y firmar la licencia de uso a favor de la SCRD cuando la entidad requiera dar difusión, promoción o circulación de una obra artística creada en el marco de la Estrategia de Innovación

Cultural Barrios Vivos.

Importante: → Todos los compromisos aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.

Compromisos de la entidad

1. Acompañamiento metodológico y operativo: Brindar orientación continua a lo largo de todas las fases del laboratorio a través del equipo facilitador, garantizando el cumplimiento del enfoque, la metodología y las condiciones institucionales.
2. Validación de las propuestas de Hito Cultural: Revisar, validar y documentar la viabilidad técnica y la pertinencia cultural de las propuestas de hito cultural, con base en los criterios establecidos en esta Guía Operativa, cuidando la memoria, dignidad y procesos de la comunidad de víctimas y firmantes de paz.
3. Gestión oportuna de incentivos: Adelantar los trámites administrativos, presupuestales y financieros a que haya lugar para el desembolso de los incentivos, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos y conforme a la disponibilidad presupuestal y al procedimiento interno aplicable.
4. Seguimiento y verificación: Hacer seguimiento técnico, logístico y administrativo a la ejecución de las actividades del hito, incluyendo visitas, validación de productos, revisión de evidencias y aplicación de instrumentos de monitoreo.
5. Divulgación y memoria institucional: Incorporar las experiencias, productos y resultados de los Laboratorios en acciones de sistematización, divulgación y memoria institucional, siempre respetando los derechos de los participantes.
6. Protección de datos y confidencialidad: Garantizar el tratamiento adecuado de la información personal suministrada por los participantes, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre protección de datos personales.
7. Gestión de conflictos y sanciones: Atender, investigar, documentar y resolver los conflictos o incumplimientos presentados en el marco del laboratorio, aplicando los protocolos y procedimientos establecidos por la SCRD, con observancia del debido proceso.

Proyectó	Revisó	Aprobó
<i>Diana Guzmán</i>	<i>Mónica Zapata Fernando Augusto García Igor Noriega</i>	<i>Felipe Duarte Álvarez</i>
<i>Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación</i>	<i>Contratistas Dirección de Asuntos Locales y Participación</i>	<i>Director Asuntos Locales y Participación</i>

Documento 20262100248213 firmado electrónicamente por:

Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 27-04-2026 18:00:58
Maria Monica Zapata Cortazar	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación

	Fecha firma: 27-04-2026 16:04:20
Diana Paola Guzman Mendez	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 27-04-2026 16:07:09
Igor Ivan Noriega Velasquez	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 27-04-2026 16:17:17
Fernando Augusto García Bejarano	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 27-04-2026 17:13:59
Revisó:	Cindy Nathalia Matiz Ovalle - Profesional Universitario Código 219 Grado 12 - Dirección de Asuntos Locales y Participación
 7c9fa6124ece2377fb338e7759503a49a97719295120c7845581f7a094d645be Codigo de Verificación CV: dbe52	